



EXPEDIENTE	OBRA MENOR
REGISTRO GENERAL	

INTERESADO	NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
	DOMICILIO NOTIFICACIONES	Nº, piso y puerta	FAX para notificación
	POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
			TELÉFONO

REPRESENTADO	NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
	DOMICILIO NOTIFICACIONES	Nº, piso y puerta	FAX para notificación
	POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
			TELÉFONO

SOLICITUD QUE FORMULA:	
Que en la finca situada en	
destinada actualmente a	
pretende realizar obras de:	
Descripción de materiales:	
por importe de	euros, según croquis y mediciones que al dorso de indican.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐	Acreditación de derecho bastante sobre la propiedad.
☐	Plano de situación de la obra.
☐	Croquis acotado.
☐	Relación de materiales de acabado.
☐	Presupuesto real de obra. (superior a 600€)
☐	Firma del Contratista.

Yunquera de Henares, a _____ de _____ de _____

(firma)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario, quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Yunquera de Henares. Por ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigirse a la C/ Plaza Mayor, nº 1 de Yunquera de Henares, o llamar al Telf. 949330001.

CROQUIS ACOTADO

Según las Normas Urbanísticas del termino municipal de Yunquera de Henares, la solicitud de las obras menores deberá ir acompañada de:

- Plano de situación de la obra.
- Croquis acotado de lo que se pretende realizar, indicando la situación de las obras dentro de la vivienda y de la parcela. Cuando se trate de las obras del tipo 13, 14, 15, 16 y 17, deberán presentarse planta, sección y alzados de lo que se quiere hacer, acotados, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc., que se señalan en las Normas urbanísticas.
- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.
- Presupuesto real de la obra.
- Firma del Contratista que vaya a realizarla obra.

Se entenderán como **OBRAS MENORES**:

- 1.- Movimientos de tierra y vaciados, cuando no afecten a la vía pública, a linderos o a edificaciones colindantes por quedar retranqueados de los mismos y además los servicios técnicos no aprecien posibles peligrosos, bien sea de tipo técnico o por presumibles infracciones urbanísticas.
- 2.- Acometidas de agua, saneamiento, eléctricas a parcelas.
- 3.- Depósitos en el interior de cualquier parcela de carácter particular.
- 4.- Muros de contención y pavimentaciones en el interior de la parcela que no afecten a los colindantes por no situarse en los linderos o medianerías.
- 5.- Vallas y cerramientos, previa concesión de alineación oficial o licencia de parcelación y no tendrán en ningún punto una altura superior a 2,5 m. medidos desde el exterior.
- 6.- Apeos y colocación de andamios que no supongan peligro para la vía pública.
- 7.- Derribos. Cuando existan otros propietarios en el mismo edificio o los Servicios Técnicos del Ayuntamiento aprecien peligro para los colindantes, deberá presentar el Permiso del propietario afectado y en el caso de denegación deberá realizar Proyecto de Derribo firmado por Arquitecto Superior y llevarse Dirección de Obra.

8.- Pinturas y revocos de fachadas y medianerías, repaso de canalones y bajantes, reparación y colocación de balcones, cornisas o aleros.

9.- Reparación y reforma de cubiertas con cambios de material incluida la colocación de chimeneas, respetando escrupulosamente las condiciones estéticas.

10.- Reformas interiores de reparación y colocación de solados, alicatados, escayolas, lucidos, enfoscados, pintados, etc.

11.- Reformas interiores de fontanería, electricidad, aire acondicionado.

12.- Decoración de locales comerciales. La decoración o acondicionamiento exigirá proyecto técnico de Aparejador en lo relativo a la fachada.

13.- Reformas interiores de demolición y construcción de tabiques y escaleras.

14.- Piscinas con superficie menor de 50 m². Deberán acompañar el compromiso de construcción de Depuradora, quedando prohibido su utilización mientras no funcione la depuradora. Cuando se realicen elevadas sobre la parcela colindante, deberán respetar los retranques obligatorios de la edificación si los hubiera.

15.- Pistas de tenis, siempre y cuando no se sitúen en el lindero, exigiéndose el retranqueo mínimo de 1 metro, siendo obligatorio realizar el cerramiento de malla metálica.

16.- Las casetas de perro, pozo o herramientas, realizadas en el interior de cualquier parcela.

Los almacenes agrícolas cuando no sean molestos para las viviendas.

Y los garajes o almacénillos que en las urbanizaciones de 2ª residencia se podrán realizar cuando lo permitan las Ordenanzas Particulares de la Urbanización y siempre que esté construida previamente la vivienda y se trate de una edificación complementaria.

Tendrán la consideración de menores cuando:

- La superficie máxima construida sea inferior a 20 m².

- El retranqueo mínimo a linderos sea 3 m.

- La altura máxima sea de 3 m. medidos desde cualquier punto del terreno.

- La fachada y cubierta cumpla las condiciones estéticas de la zona en que se ubique y sea de teja vieja y fachada de piedra o enfoscada y encalada en el caso.

17.- Las ampliaciones de edificaciones existentes de vivienda, industria o comercio, cuando se trate de edificaciones antiguas con más de 20 años, siempre y cuando:

- No se realicen aumentos de planta.

- No se amplíe más de 20 m² de construcción.

- No exista peligro aparente de tipo estructural a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.